

Incluir de la Notaría Pública No. 1 del Distrito de Hidalgo, Hax.

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ

Notario ¹ Auxiliar



1. r. c. - - - - VOLUMEN NUMERO 544.- QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

15424CVT-ZED - INSTRUMENTO NUMERO 62,369.- SESENTA Y DOS MIL - - -

- - - - - - - TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE..

- - - - - "En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a siete de Febrero del año dos mil trece, Yo, Licenciado JOSE LUIS MACIAS RIVERA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, hago constar: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran de una parte como VENDEDOR el señor _____ y de la otra como COMPRADOR _____

el Honorable Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, representado por los Señores ANGEL NEHESES BARBOSA y DAVID TOMAS CORONA MORENO en su carácter de Presidente y Sindico Municipal respectivamente, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: - - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -

I.- TITULOS DE PROPIEDAD.- - - - -

a).- La parte vendedora señor exhibe el título número cero cero cero cero cero cero cero cero nueve seis siete, de fecha doce de octubre del año dos mil, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, C. Guillermo Sánchez Schutz, según instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los Artículos 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 81, 82 y demás relativos de la Ley Agraria, así como el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo la partida número ciento veintinueve de la sección primera del Distrito de Landizábal y Uribe correspondiente al Ejido de San Pedro Muñoztla, con fecha dieciocho de octubre del año dos mil; mediante el cual el señor , adquirió el dominio pleno por decreto presidencial que en su favor hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la parcela número UNO Z GUION UNO P GUION UNO DIAGONAL DOS, del Ejido San Pedro Muñoztla, Municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, con una superficie de CUARENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS CENTIAREAS, y las medidas y colindancias siguientes:- - - - -

NORESTE: DOSCILETOS CUARENTA Y SIETE METROS, SESENIA Y SIETE CENTIMETROS, EN LINEA QUIEBRA CON BARRANCA S/N. - - - - -

CURESTE: NOSENTA Y SEIS METROS, CUARENTA Y DOS CENTIMETROS, LINDA
CON PARCELA TRES. - - - - -

SUROESTE: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y UN CENTIMETROS, EN LINEA QUEBRADA CON TERRACERIA A MUÑOZTLA. - - - - -

OESTE: CUATRO METROS, TREINTA Y CINCO CENTIMETROS, CON EJIDO
 BARRILENA TLATELULCO. - - - - -

b).- El señor exhibe el título número cero cero cero cero cero cero cero cero nueve seis ocho, de fecha doce de octubre del año dos mil, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, C. Guillermo Sánchez Schutz, según instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los Artículos 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 21, 22 y demás relativos de la Ley Agraria, así como el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo la partida número ciento treinta de la sección primera del Distrito de Lardizábal y Uribe correspondiente al Ejido de San Pedro Muñorta, con fecha dieciocho de octubre del año dos mil; mediante el cual el señor

FLORES, adquirió el dominio pleno por decreto presidencial que en su favor hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la parcela número DOS Z GUION UNO P GUION UNO DIAGONAL DOS, del Ejido San Pedro Muñozila, Municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, con una superficie de DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS, y las medidas y colindancias siguientes: - - - - -

NORESTE: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, TREINTA Y UN CENTIMETROS, EN LINEA QUEBRADA CON TERRACERIA A MUÑOZILA. - - - - -

ESTE: DIECISIETE METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS, LINDA CON PARCELA OCHO. - - - - -

SURESTE: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUATRO CENTIMETROS EN LINEA QUEBRADA CON BARRANCA SAN. - - - - -

NOROESTE: CIENTO VEINTE METROS, LINDA CON EJIDO DE MAGDALENA TLATELULCO. - - - - -

II.- GRAVAMENES.- Que los inmuebles de referencia están libres de todo gravamen, como se acredita con los certificados, expedidos el día cinco de septiembre del año dos mil doce, por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. De dichos certificados se advierte que los inmuebles objeto de esta operación no se encuentran afectados por la declaratoria de existencia de provisiones, usos, reservas y destinos de la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala. - - - - -

III.- IMPUESTOS.- Que los inmuebles objeto de esta operación se encuentran al corriente en el pago de sus contribuciones prediales hasta el año dos mil doce, como se acredita con los recibos folios números C ciento veintisiete mil cuatrocientos setenta y uno y C ciento veintitrés mil doscientos oventa, con claves catastrales cinco, diez, mil veintinueve y cinco, diez, novecientos veintiséis, expedidos por la Tesorería Municipal de Chiautempan, Tlaxcala. - - - - -

IV.- AVALUO.- Las partes exhiben los avalúos catastrales, libros de fecha siete de noviembre del año dos mil doce, practicados por la Tesorería Municipal de Chiautempan, Tlaxcala. - - - - -

V.- DEL EFECTO DEL TANTO.- El señor PARTOLONE MARTINEZ FLORES, exhibe las notificaciones de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, que publicó el Presidente del Comisariado Ejidal de San Pedro Muñozila, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, anunciando al régimen del Artículo 61 de la Ley Agraria, la venta de las parcelas descritas en el primer antecedente inciso a) y b) de este instrumento en favor del Honorable Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, así como los comunicados dados de fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, con los que el referido Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, informan que no se presentó persona alguna a ejercer el derecho del tanto, previsto en dicha disposición legal. - - - - -

VI.- Notifica el señor PARTOLONE MARTINEZ FLORES que para la celebración de este acto no necesita del oficial público, en virtud de estar suando bajo el régimen de separación de poderes, como lo acredita con la copia certificada del Acta de su matrimonio asentada con número diecisiete, del libro cero uno, celebrado con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y uno, expedida por el oficial del Registro Civil de Chiautempan, Tlaxcala, acta de la anterior copia anexada al apéndice de este instrumento, cumpliendo y cumpliendo con lo que se le ordena. - - - - -

VII.- FIRMAS PAB.- Los señores ANGEL MENDOZA BARRERA y DAVID TELAS GARCIA GARCIA, manifiestan que su representante, tiene plena capacidad

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ

NOTARIO PÚBLICO



legal para contratar y obligarse y que la personalidad que ostenta no ha sido revocada, ni limitada en forma alguna, lo que justifica el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se asignan las Regidurías de Representación proporcional a las plazas de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, electos en la Jornada Electoral del cuatro de julio de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo LXXXIX, segunda época Número treinta, de fecha veintiocho de julio del año dos mil diez y con la Constancia de Mayoría de la elección de Ayuntamiento expedida por El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, Consejo Municipal de Chiautempan, de fecha siete de julio del año dos mil diez, documentos del que mando sacar fotocopia en lo conducente, que agrego al apéndice, al testimonio y copia que del mismo se expida.-----

De conformidad con estos antecedentes, los comparecientes otorgan las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----
----- DE LA COMPRAVENTA -----

PRIMERA.- El señor _____, VENDE y el Honorable Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, representado por los señores ANGEL MENESES BARBOSA y DAVID TOMAS CORONA MORENO, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal Constitucional respectivamente, COMPRA, LA PARCELA NÚMERO UNO Z GUION UNO P GUION UNO DIAGONAL DOS, Y LA PARCELA NUMERO DOS Z GUION UNO P GUION UNO DIAGONAL DOS, AMBAS DEL EJIDO SAN PEDRO MUÑOZTLA, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, ESTADO DE TLAXCALA, con las medidas y colindancias descritas en el primer antecedente incisos a) y b) de esta escritura, lo que aquí se tiene por íntegramente reproducido como si se insertase a la letra, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y con todo cuanto más de hecho y por derecho le corresponda a dicho inmueble, sin reserva ni limitación alguna.-----

SEGUNDA.- Los comparecientes fijan como precio del objeto de la compraventa la cantidad de: DIECISIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, para la parcela mencionada en el antecedente I inciso a) de este instrumento y la cantidad de: CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, para la parcela mencionada en el antecedente I inciso b) de este instrumento, que la parte vendedora declara haber recibido con anterioridad a esta fecha, y por medio de esta cláusula extiende el recibo más eficaz que en derecho proceda.-----

TERCERA.- La parte compradora acepta que los inmuebles vendidos quedan a su disposición, por lo que la parte vendedora le hace entrega virtual de los mismos en este acto.-----

CUARTA.- Los comparecientes convienen y reconocen que en esta operación de compraventa no existe vicio alguno del consentimiento, ni se enriquece ninguno de ellos en detrimento del otro, por lo que renuncian expresamente a las acciones de nulidad y rescisión que de este contrato pudieran derivarse.-----

QUINTA.- Manifiestan ambas partes que los inmueble objeto de esta operación son terrenos por lo que la presente no causa el Impuesto al Valor Agregado.-----

SEXTA.- La parte vendedora declara que los bienes inmuebles que hoy vende no los tiene enajenados a ninguna otra persona, estando libres de gravamen, no estando su venta sujeta al saneamiento para el caso de evicción en virtud de los artículos 1585, 1586, 1592 y 1593 del Código Civil vigente en el Estado.-----

----- G E N E R A L E S -----
 Por sus generales los otorgantes manifestaron ser: El señor
 , originario y vecino de
 Chiantempan, Tlaxcala, con domicilio
 de edad, casado bajo el régimen de
 separación de bienes, con fecha de nacimiento

 El señor ANGEL MENESES BARBOSA, originario y vecino de Santa Ana
 Chiantempan, Tlaxcala, con domicilio en
 años de edad, soltero, Abogado, con
 fecha de nacimiento catorce de agosto de mil novecientos setenta.-----

El señor DAVID TOMAS CORONA MORENO, originario y vecino de Santa
 Ana Chiantempan, Tlaxcala, con domicilio en
 años de edad, casado, Profesor, con fecha
 de nacimiento diecinueve de diciembre de mil novecientos mil novecientos
 cuarenta y uno.-----

----- C E R T I F I C A C I O N E S -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: a).- Que los comparecientes a mi juicio
 tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse, y se identifican
 con los documentos oficiales de los que agregé una fotocopia certificada
 al apéndice de este instrumento, b).- Que lo relacionado e inserto
 concuerda fielmente con sus originales, en los términos expresados en este
 instrumento, que tengo a la vista y a los que me remito, c).- Que hice
 saber al comprador el derecho que tiene de inscribir el primer testimonio
 de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio
 del Estado, d).- Que la parte vendedora, respecto al Impuesto Sobre la
 Renta por enajenación de bienes, tiene que hacer el pago provisional de
 conformidad con la liquidación que contiene la información relativa a la
 determinación del cálculo del impuesto de la que un ejemplar entregue a
 la parte vendedora, quien en otro ejemplar igual firmó de recibido, y que
 agregó al apéndice de este instrumento, e).- que en términos de la Ley
 Federal de Protección de datos Personales en Posesión de los
 Particulares, informo a los comparecientes el trato que se dará a los
 datos personales que nos proporcionaron, quienes quedan enterados y
 firman de conformidad el aviso de privacidad que anexo al apéndice de
 este instrumento; f).- que lei en voz alta la presente escritura a los
 comparecientes y enmendados del valor y fuerza legal que encierra, la
 ratifican y de conformidad firman ante el suscrito Notario para
 constancia. Day fe. Ante mí.-----

En febrero siete del mismo año, se firmó la presente escritura,
 misma que autorizaré definitivamente cuando se liquiden los impuestos
 correspondientes.-----

Firma ilegible.- Bartolomé Martínez R.- Rubrica.- David Tomas Corona
 Moreno.- firma ilegible.- J. L. Macías.- Rubrica.- El sello de autorizar
 del Notario.-----

con fecha diez de abril del año dos mil trece en los términos del Artículo 29
 de la Ley del Notariado para el estado, Autorizo definitivamente la
 presente escritura en virtud de que acredito al suscrito el pago de los
 impuestos que causó. Day fe.- J. L. Macías.- Rubrica.- El sello de
 autorizar del Notario".-----

FAUO ALTA CON NUMERO DE TAPPOH: 0-1000-10-05 Y 0-1000-10-05.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN
 EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, SE EXPIDE

Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

Titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito de Hidalgo, Tlax.

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ

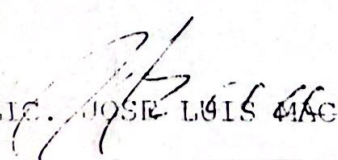
Notario ⁵Auxiliar

EN TRES HOJAS ÚTILES, EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN,
TLAXCALA PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD. - - - - -

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOTENCATL, A LOS DIEZ DÍAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -

EL NOTARIO PÚBLICO No. UNO DEL

DISTRITO DE HIDALGO.


LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA.



ANEXO AL PRESENTE TESTIMONIO CUARENTA Y TRES HOJAS ÚTILES, LAS QUE
FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR LO QUE NO SE DEBEN DESPRENDER. - - -